

LAS INSTITUCIONES TEOLÓGICAS LUGDUNENSES EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA: CENSURA Y DEBATE JANSENISTA EN EL SIGLO XIX

Esteban F. Llamosas

Universidad Nacional de Córdoba - Conicet

Sumario: I. Historia de un texto II. El *Lugdunense* en la Universidad de Córdoba: Plan de 1813 y reformas posteriores III. Disputas y censuras: jansenismo tardío en los claustros cordobeses IV. Utilidad práctica de un texto: viejas ideas, nuevos servicios.

Palabras claves: Universidad de Córdoba – Siglo XIX – Instituciones teológicas lugdunenses – Jansenismo – Episcopalismo – Regalismo.

Resumen: En el año 1780 aparecía la primera edición de las *Institutiones Theologicae Auctoritate D. D. Archiepiscopi Lugdunensis ad usum scholarum suae dioecesis editae*, obra del francés José Valla, profesor del Seminario de Lyon. El texto, cuya finalidad era facilitar el estudio a los escolares de la diócesis, tuvo una larga presencia en las aulas de Teología durante la primera mitad del siglo XIX. El artículo analiza su enseñanza en la Universidad de Córdoba desde el Plan del deán Funes de 1813, su pervivencia a través de las sucesivas reformas en los estudios y las polémicas que generó por su adhesión al jansenismo.

I. Historia de un texto

En el año 1780 aparecía la primera edición de las *Institutiones Theologicae Auctoritate D. D. Archiepiscopi Lugdunensis ad usum scholarum suae dioecesis editae*, compuestas por el oratoriano francés José Valla (+ 1790), profesor del Seminario de Lyon, a pedido del arzobispo Antoine de Montazet (1713-1788). El texto, que tenía la finalidad de facilitar el estudio a los escolares de la diócesis, tuvo una extendida difusión y larga presencia en las aulas de teología durante la primera mitad del siglo XIX, tanto en Europa como en América. Esa presencia, sin embargo, no fue pacífica. Al mismo tiempo que se celebraba su estilo y utilidad para la enseñanza, la obra fue

acusada repetidas veces de jansenista, al punto de que en 1792 fue incluida en el *Index* romano de libros prohibidos. La acusación no hacía referencia únicamente a la doctrina herética del obispo flamenco Cornelio Jansenio, sino a la significación que el término había cobrado durante el siglo XVIII, que incluía algunos componentes de la vieja heterodoxia pero ya estaba más vinculada a los debates sobre el regalismo y los sistemas morales.

El libro, más allá del título de portada, se popularizó como las “instituciones lugdunenses”, la “teología lugdunense”, o más sencillamente “el lugdunense”, en obvia referencia al nombre latino de la ciudad de Lyon, esto es, Lugduni. Luego de la primera edición, la utilidad de la obra multiplicó sus impresiones, sin que faltaran las versiones que corrigieran las partes que se consideraban erróneas¹. Si bien al principio la seguridad doctrinal del autor no había sido cuestionada, se esgrimía que las ediciones posteriores la habían deformado hasta volverla peligrosa. Asimismo, no ayudaba la fama del arzobispo de Lyon, protector de Valla e impulsor de la publicación. Antoine de Montazet era considerado un teólogo de posiciones jansenistas, que había defendido las reformas de las religiosas del monasterio de Port Royal². Y tampoco ayudaba que uno de los principales difusores del texto en Italia fuese el obispo Scipione de Ricci, que había convocado el Sínodo de Pistoia cuyas actas fueron condenadas por la bula *Auctorem fidei* en 1794, especialmente por sus proposiciones sobre la autoridad papal.

La Santa Sede condenó el *Lugdunense* en diciembre de 1792, prohibición que fue seguida por algunos obispos, como el de Barcelona, en noviembre de 1825³. En Lyon, el libro de Valla había dejado de utilizarse a la muerte de Montazet, pero ya tenía amplia difusión en Italia, Alemania, España y Portugal⁴.

Conviene establecer algunas características sobre el jansenismo del que se acusaba a la obra, ya que el término, además de controvertido, fue mutando de

¹ En el Prefacio de la edición latina impresa en España en 1784, se lee: “Como había muchas cosas que corregir y otras que enmendar en las ediciones que en varias partes de Francia se publicaron, hemos tomado el trabajo de depurar dicha obra con el sano propósito de omitir todo lo que fuera de no buena y segura doctrina para una sana fuente de ilustración en las escuelas”. Cit. por Grenón, Pedro: “Historia de un texto...”, p. 1050.

² En la primera mitad del siglo XVII, bajo la dirección de la abadesa Angélica Arnauld, el monasterio de Port Royal estableció una serie de reformas a la liturgia y los sacramentos en busca de una ascética inspirada por el jansenismo.

³ Grenón, Pedro: “Historia de un texto...”, p. 1062.

⁴ Sarrailh, Jean: *La España ilustrada...*, p. 161.

significado con el tiempo. Aunque algunos proponen utilizar conceptos como “ilustración católica”, “galicanismo” o “regalismo”, estos sólo hacen referencia a aspectos parciales del pensamiento de la corriente. El término “jansenismo”, con todos los matices posibles, configura de modo más integral la ideología del grupo. Un sutil entramado donde convivían la crítica a las supersticiones y a la religiosidad popular; la censura a la curia romana; la reforma eclesiástica destinada a recuperar una mitificada Iglesia primitiva más humilde; el ataque al sistema moral probabilista y como consecuencia, la adscripción a los teólogos rigoristas y probabilioristas; la exaltación de las iglesias nacionales y el papel de los obispos; y la preeminencia de los concilios sobre la autoridad del pontífice⁵. Esta actitud, que venía acompañada indefectiblemente por el antijesuitismo, reconocía diversas fuentes, desde la teología galicana de Bossuet, Fleury y Natal Alejandro, el humanismo cristiano de los erasmistas y la influencia de Ludovico Muratori, hasta las posiciones criticistas con la historia canónica del flamenco Van Espen⁶.

Muchas de las objeciones al *Lugdunense* por su jansenismo se repitieron en una literatura de rasgos apologeticos que fue bastante usual en la primera mitad del siglo XIX. A fines ilustrativos, hemos tomado una obra publicada en Madrid en 1825 que nos sirve para dar cuenta de los reparos que despertaba el texto⁷. Además, luego veremos que fue usada en la Universidad de Córdoba como autoridad para combatir la teología de Lyon.

En la *Advertencia* inicial ya se nos aclara que el *Lugdunense* ha sido condenado por el Papa “y todos los obispos de Francia, Italia y Alemania”⁸, que sus máximas sólo agradan a los protestantes y que su valedor, el arzobispo Montazet, es un ferviente jansenista. También se indica, ya en el texto, una conexión que retomaremos en las conclusiones. El autor anónimo advierte que “las diócesis de Francia donde se usó fueron las que más abundaron de eclesiásticos juramentados”⁹, vinculando su jansenismo con la Constitución Civil del Clero y así con el movimiento jacobino. La

⁵ La evolución de esta discusión y las características generales del jansenismo, pueden seguirse en los trabajos de Mestre, Antonio, especialmente en *Despotismo e Ilustración...* y en “La actitud religiosa de los católicos ilustrados...”; y en la obra de Tomsich, María G.: *El jansenismo en España*.

⁶ Mestre, Antonio: “La actitud religiosa...”, p. 155.

⁷ *Examen del Curso de Instituciones...*

⁸ *Examen del Curso de Instituciones...*, p. 5.

⁹ *Idem*, p. 16.

frase es elocuente, “creo que sin temeridad podremos poner ésta entre las pruebas de que los Jansenistas han sido siempre Jacobinos”.

La intención del *Examen* es una sola, demostrar que más allá de su utilización extendida, el *Lugdunense* enseña con disimulo la herejía jansenista. Las referencias sobre los protestantes, el calvinismo, “el error de los presbiterianos”, demuestran que la crítica reposa sobre la primera significación del término, la del siglo XVII, aquella que acusaba al obispo de Iprés de interpretar erróneamente a San Agustín en lo relativo a la gracia y la predestinación, acercándose así a los principios de la reforma protestante. Luego menciona, en sucesión que no lo aleja del todo de aquel significado, pero ya lo relaciona al que adoptó con posterioridad, los “sospechosos” elogios prodigados a la obra por el teólogo Pietro Tamburini, inspirador del sínodo herético de Pistoia¹⁰, la adhesión a las máximas de Quesnel, condenado en 1713 por la bula *Unigenitus* de Clemente XI, y el apoyo en la doctrina del profesor de Lovaina Miguel Bayo, teólogo del siglo XVI al que también se vinculaba con las tesis polémicas sobre la gracia¹¹.

En el *Anexo* de la obra las observaciones no dejan dudas sobre los tópicos que incomodan, claramente enrolados en la significación dieciochesca de la palabra “jansenismo”. La teología lugdunense debilita la autoridad del Papa, ya propugnando la preeminencia de los obispos, ya favoreciendo “un gobierno democrático de todos los fieles”¹² que convertiría a la Iglesia en plebeya y popular, ya postulando el “primado de los príncipes sobre la Iglesia local”. Estas últimas críticas serán el ejemplo de los puntos del texto que más rechazo causarán en el siglo XIX: su episcopalismo y regalismo, su carácter antirromano.

II. El *Lugdunense* en la Universidad de Córdoba: Plan de 1813 y reformas posteriores

Estas notas forman parte de un estudio mayor sobre la cultura jurídico-teológica de la Universidad de Córdoba entre la expulsión de los jesuitas y los primeros tiempos de la Revolución. El estudio, basado en los textos utilizados para la enseñanza de los derechos y la teología, pretende mostrar cómo una cultura jurídica de raíz colonial persiste y se readapta al enfrentarse a profundos cambios políticos. El análisis de los

¹⁰ Idem, p. 40.

¹¹ Idem, p. 41.

¹² Idem, p. 102.

tratados teológicos se explica porque se parte de la concepción de que el orden cultural disciplinador formado por el derecho y la teología no había sido disuelto por la ilustración ni por las reformas políticas de la emancipación.

En la Universidad de Córdoba la aparición del *Lugdunense* se produjo por impulso del deán Funes, quien lo incorporó en el Plan de 1813. Desde 1815, cuando éste entró en vigor, el texto se usó hasta la mitad del siglo XIX, cuando luego de algunas polémicas fue reemplazado definitivamente. Hasta ese momento había sobrevivido a varios cambios en los planes, como el de la visita de Manuel Antonio de Castro en 1818 y la reforma de José Baigorri en 1823.

La Facultad de Teología, en el Plan de 1813, estaba estructurada en cuatro años, divididos en Escolástica, Dogmática, Antigüedades y Moral, además de Retórica y Derecho Natural y de Gentes como materias complementarias. Para la Teología Escolástica, luego de reconocer la erudición de la *Suma* tomista, el deán Funes recomendaba reemplazarla por un curso teológico. Los autores que sugirió son bastante indicativos de sus preferencias y de las tendencias del Plan. Funes presentó, primero, una lista de los “*cursos teológicos de más crédito*”: “*Luis Tomasino, Vicente Contenson, Juan Bautista Duhamel, Honorato Tourneli, Luis Habert, Renato Billuart, Lorenzo Berti, Luis Goti, Guillermo Estío, el Padre Zandaña, Edmundo Simonet y el Lugdunense*”¹³. Aunque hay alguna contradicción de tendencias, la mayoría de los teólogos mencionados (franceses casi todos) se enrolaba en la tradición regalista o participaba de alguna variante del jansenismo. Y su presencia era frecuente en los planes reformados de las universidades hispanas del último cuarto del siglo XVIII.

Pero, ¿cuál fue su elección, luego de elogiar y descartar por falta de ejemplares disponibles las obras de Thomasin, Berti, Billuart, Gotti, Estío y Duhamel? El *Lugdunense*, quizás el más polémico. El deán no repitió, como en su plan provisional de 1808, su inclinación por el dominico Billuart, sino que estableció, “*por cuanto será difícil acopiar por ahora de las otras suficiente número de ejemplares, [que] puede darse principio por el Lugdunense*”¹⁴. Su opinión sobre la obra aparece clara cuando expresaba que “*El Lugdunense nos parece también muy apreciable por la concisión de la escolástica, la elegancia del estilo, el buen uso de la Escritura, y de los Padres; en fin lo acomodado a las aulas*”¹⁵

¹³ *Papeles del deán Gregorio Funes...*, p. 55.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ *Ibidem*.

La indicación de Funes parece apoyarse en razones prácticas, como el estilo y concisión de la obra, o la falta de libros de los otros autores, sin embargo, no son desconocidas sus preferencias por ciertas ideas jansenistas¹⁶.

En 1818, cuando el Dr. José María Bedoya presentó en representación del claustro, a pedido del visitador Manuel Antonio de Castro, un informe compendiando el plan de estudios vigente, indicó la presencia del *Lugdunense*¹⁷. Así, sobre esa base, el Visitador dictaminó que “se observará el plan de estudio..., cuya enseñanza será por el curso de Teología Lugdunense basado en la siguiente distribución. Primer año, tratados de *Locis Teologicis* y de *Religione*, comprendidos en un tomo. El segundo año el Dogma, por el mismo autor. Tercero la Escritura Santa, por ahora, hasta que haya obra más adecuada, por Graveson de Historia Sagrada en un solo tomo, y cuarto año Teología moral, por el mismo Lugdunense”¹⁸.

En tiempos de la universidad provincial, la reforma realizada por José Baigorri en 1823 conservó la enseñanza por las instituciones lugdunenses. La Teología se continuaba explicando en cuatro años, aunque su distribución varió. El primero se daban los tratados de *Locis Teologicis* y de *Religione*, el segundo y el tercero la Teología Dogmática y el cuarto la Moral. Para los tres primeros años se mandaba el *Lugdunense*, para el siguiente, el libro del jesuita Pablo Antoine.

En los años que siguieron se producirá el debate que trataremos en el próximo apartado. Como resultado del mismo, en marzo de 1852 el claustro votó la exclusión del *Lugdunense* de la enseñanza.

III. Disputas y censuras: jansenismo tardío en los claustros cordobeses

Desde el Plan de 1813 llevaba el *Lugdunense* un cuarto de siglo de presencia sin conflictos en la enseñanza de la Universidad, hasta que en abril de 1838 llegaron dos oficios de Castrobarros que abrieron un debate que concluiría con su extrañamiento de las aulas. La disputa inaugurada a partir de entonces tuvo interrupciones y llegó hasta 1852, provocando consultas y dictámenes sobre el contenido de la obra, que podemos encontrar en el archivo porque fueron recogidas en las actas del claustro. Lo que allí se expuso parecía fuera de tiempo. El debate jansenista ya había pasado y la Universidad

¹⁶ Llamosas, Esteban: “Derecho, teología y revolución...”

¹⁷ AGHUNC, Documentos, Libro 6 (1817-1822), f. 84 r.

¹⁸ Citado por Grenón, Pedro: “Historia de un texto...”, p. 1047.

lo retomaba casi en época constitucional. ¿Qué significaba para los catedráticos cordobeses de la época acusar a un libro de jansenista? ¿se referían a la cuestión de la gracia?, ¿al componente regalista y antirromano?

En abril de 1838 Pedro Ignacio de Castrobarros remitió dos oficios desde Montevideo, uno al claustro y otro al provisor eclesiástico, advirtiendo sobre la prohibición papal del *Lugdunense*, proponiendo su rechazo y su sustitución por otro texto¹⁹. En respuesta al oficio, el claustro designó una comisión de tres miembros para que dictaminara. José Baigorri, uno de ellos, no había sido elegido de manera casual. Ya hemos visto que en 1823, al reformar el Plan de Estudios, había mantenido el libro para la enseñanza teológica. En mayo Baigorri presentó su opinión, caracterizada por un tono sumamente equilibrado y cierto desinterés en definirse. Ante la prohibición de la obra y la acusación de “refinado y disimulado jansenismo” que aparecía en una censura anónima que le acompañaba el claustro, explicaba que había que ver el sentido por el cual una proposición era condenada como herética, y ubicado en una postura moral de tinte equiprobabilista²⁰, pedía se “respete en los teólogos la libertad de pensar y de opinar, marchando siempre por un justo medio en que solamente es dado, se encuentre la verdad..., precavido de incidir en los errores condenados o notados por la Iglesia y de ese fanatismo fecundo dogmatizado y multiplicador a su antojo de herejes y de herejías: extremos que exige evitar el honor y reputación de los escritores de buen juicio y la verdadera piedad”²¹. Baigorri, antes de excusarse por la debilidad de su vista y por el tiempo que demandaría un dictamen definitivo, admitía que el jansenismo había utilizado el artificio y el disimulo para difundir sus errores, aconsejando mientras se resolvía el asunto reemplazar el *Lugdunense* por la *Suma* de Santo Tomás. Sin embargo, parecía más preocupado en indicar que “el falso celo del fanatismo ha hecho de día a día más jansenistas que los ha habido en realidad”²².

El resto de la comisión, aunque el claustro reiteró el pedido, al parecer no dictaminó y el asunto quedó pendiente, con las instituciones lugdunenses enseñándose en las aulas. Hasta que catorce años después volvió a manifestarse. En febrero de 1852,

¹⁹ Citado por Grenón, Pedro: “Historia de un texto...”, p. 1057.

²⁰ El equiprobabilismo era una concepción formulada por el redentorista italiano Alfonso de Ligorio, que sin abandonar el sistema moral probabilista lo moderaba, aportando las nociones de “justo medio y benevolencia”. Sólo se podía seguir una opinión probable cuando se la elegía entre varias que eran “igualmente probables”.

²¹ Citado por Grenón, Pedro: “Historia de un texto...”, p. 1058.

²² Idem, p. 1059.

una nueva iniciativa de Baigorri, ahora arcediano jubilado de la catedral y provisor del obispado, obligó a retomar el asunto. En nota al rector Dr. Juan Manuel Cardoso, solicitó examinar el texto para detectar si realmente había mancha de jansenismo. Frente al pedido se nombró una nueva comisión, integrada por los doctores José Roque Funes, Estanislao Learte y José Vicente Agüero. La comisión, en un dictamen elocuente de 6 de marzo, aconsejó retirar el libro de las aulas y prohibir su enseñanza. El escrito es encendido, no deja lugar a dudas, y es claramente indicativo del temor que a esas alturas del siglo despertaba el *Lugdunense* en la Universidad. La comisión empezó encomiando el celo del provisor Baigorri para “instruir a la estudiosa juventud en la verdadera ortodoxia y alejarla de las fuentes corrompidas, en las que acaso inadvertidamente se beben malhadadas doctrinas que introduce la impiedad disfrazada con el velo del catolicismo y las que especialmente en nuestros días comanda la secta jansenista”²³. Resulta muy interesante la expresión “nuestros días” para referirse al jansenismo (que era asunto antiguo), y su vínculo con la impiedad religiosa para traerlo al presente.

La comisión, sin variar el tono con el que había comenzado, no demoró en llamar “caviloso” al padre Valla, “envenenada” a la obra y “extraviado” al arzobispo Montazet, a quien recriminaba el favor a las religiosas de Port Royal y ¡su sentimiento por la falta de sepultura eclesiástica a Voltaire! Este último dato empieza a indicarnos las claves para entender el peligro que vislumbraban en la utilización del *Lugdunense*.

Es bastante curioso, porque indicaría que no habían leído el texto condenado en profundidad, que la comisión se remita constantemente para denostarlo a la autoridad de “dos apreciables obras de la Biblioteca de la Religión”, y al *Examen del Curso de Instituciones Teológicas del Arzobispado de León* de 1825, que ya analizamos en páginas anteriores. De él se tomó la relación con el jacobinismo, por la multiplicación de sacerdotes que juraron la Constitución Civil del Clero en las diócesis francesas donde se enseñaba el *Lugdunense*.

Para la comisión no hay dudas. La obra enmascara el jansenismo con sutilezas y representa una “teología tenebrosa” que esparce el veneno de la irreligión. Historiando las sospechas en la Universidad sobre su contenido, afirmó que Bedoya ya la había denunciado como “resentida de jansenismo”, apoyando tal afirmación con la autoridad

²³ Citado por Grenón, Pedro: “Historia de un texto...”, p. 1062. El dictamen completo de la comisión se transcribe entre las pp. 1061-1066, con la referencia *Arch. de la Universidad. Sec. Doc., 1. 10, f. 245*. Nosotros hemos encontrado un fragmento del expediente en AGHUNC, Documentos, Libro 26 (Varios).

de un escritor español “coetáneo del acreditado Barruel”. La mención de este último nombre en el dictamen, que parece no venir a cuento, también constituye una clave de lectura y un reflejo de los temores de los catedráticos que firman. El abate francés Agustín Barruel, jesuita y apologista radicalizado, se había hecho célebre a fines del siglo XVIII por su virulencia para combatir a los filósofos modernos.

Al llegar a las conclusiones de su dictamen, la comisión volvió a recurrir a las obras que le habían servido de autoridad para la crítica. Con ese aval no vaciló en afirmar que las proposiciones del libro eran las mismas ya condenadas en Jansenio y Quesnel, y que se había “puesto de manifiesto y a toda luz los desvaríos y deslices del imprudente Lugdunense, especialmente cuando trata las materias de gracia, de auxiliis, ya cuando se ocupa de la autoridad y ecumenicidad de los Concilios no menos que sobre la autoridad y prerrogativas sobre el soberano Pontífice”²⁴. Aquí están, bien visibles, los motivos de la censura: una mixtura entre el primer jansenismo (la gracia) y el segundo (el conciliarismo, el ataque al papado). Con semejantes argumentos la definición no es sorprendente: “en vista de tan repetidas censuras que convienen el Jansenismo y anti-catolicismo que adolece la Teología del Lugdunense..., será muy digno de la ilustración y religioso celo del Ilustre Claustro..., mandar extrañar de sus aulas y prohibir que en adelante se enseñe ni se proponga a la inocente juventud la censurada obra de Curso Teológico del Lugdunense”²⁵. La expresión “extrañar” volvía a utilizarse en la Universidad de Córdoba después de la expulsión de los jesuitas en 1767. En aquel contexto había sido para desterrar la literatura moral probabilista y laxista; en este, para excluir una doctrina que podría considerarse su contrario.

El claustro resolvió abandonar la enseñanza de la teología lugdunense por acta de 8 de marzo de 1852.

IV. Utilidad práctica de un texto: viejas ideas, nuevos servicios.

La primera cuestión a resolver, antes de tentar conclusiones sobre los motivos de su extrañamiento, es por qué sobrevivió cuarenta años el Lugdunense en la enseñanza teológica de Córdoba, a pesar de la prohibición papal, las fuertes críticas a su ortodoxia y el debate interno generado en la Universidad. La respuesta, más allá de no desconocer

²⁴ Citado por Grenón, Pedro: “Historia de un texto...”, p. 1064.

²⁵ AGHUNC, Documentos, Libro 26 (Varios), f. 123. También citado por Grenón, Pedro: “Historia de un texto...”, p. 1065.

la utilidad práctica de su estilo y la facilidad para conseguir sus ejemplares, creemos se vincula también al servicio que algunos de los tópicos jansenistas brindaban para reacomodar un discurso viejo a tiempos novedosos. Por un lado, es obvio que la moral rigurosa de estos textos, en los primeros tiempos de la Revolución, ayudaba a aceptar y jurar a las nuevas autoridades bajo el amparo de la obediencia exigible a todo buen cristiano. Y también parece claro que la inestable situación jurídica que la Revolución abrió con la Iglesia romana, con largos períodos de diócesis con sede vacante y comunicación interrumpida, hacían necesario un sustento doctrinario firme para justificar la potestad de las autoridades patrias en asuntos de religión. Ese aval fue dado por los escritores jansenistas, a través de las antiguas tesis regalistas y episcopalistas (trasladados los derechos de los obispos al cabildo catedralicio), que atacaban la suprema autoridad del pontífice.

Evidentemente, la utilización de estos argumentos traía la consecuencia de que los grupos más tradicionales se sintieran afectados. Por la sospecha de heterodoxia que pesaba sobre los autores utilizados, y especialmente por el modo de jerarquizar las potestades eclesiásticas. Más allá de alguna referencia a la cuestión de la gracia para la salvación, el carácter antirromano del *Lugdunense*, por su episcopalismo, conciliarismo y fortalecimiento de las iglesias locales, parece ser el punto determinante para que la comisión convocada por el claustro en 1852 terminara desterrando el texto.

Y no podemos obviar, de ningún modo, que el debate sobre el jansenismo haya ocurrido en la segunda mitad del siglo XIX, entrando en tiempos que se suponen liberales y alcanzando las vísperas de la constitución. Especialmente, no podemos omitir los términos en que la discusión se produjo. En otros trabajos ya habíamos avanzado en la idea de que ni la Revolución ni la organización patria habían logrado sustituir una cultura universitaria anclada en un paradigma de cuño antiguo, donde la enseñanza del derecho y la teología servían para mantener un orden, no para afectarlo²⁶. También hemos señalado la supervivencia de esta cultura al indicar las fórmulas de juramento de los escolares, incluso en tiempos constitucionales²⁷. Creemos que la censura al *Lugdunense* se inscribe en este marco. Las claves de lectura del dictamen de la comisión que venimos indicando, como las menciones a Voltaire y al abate Barruel, y la vinculación de jacobinos y jansenistas a través del juramento constitucional del clero francés, demuestran que había una gran preocupación por una irreligión de rasgos

²⁶ Llamosas, Esteban: “Revolución en religión...”

²⁷ Llamosas, Esteban: “La Universidad de Córdoba frente a la Revolución...”

modernistas que se suponía subvertía un orden otorgado. Por ello se recurrió a la literatura apologética para combatirla, igual que a fines del siglo XVIII cuando se atacaba a los filósofos de la ilustración. Este tipo de recursos argumentales, el planteo de estos combates casi al mismo tiempo que el país se organizaba bajo la constitución liberal, podría parecer a alguno una rémora inexplicable. Sin embargo, quienes estudiamos el modo en que la Universidad de Córdoba readaptó su discurso para aceptar el cambio político sin alterar las bases de la otra constitución, la social, que consideraba inmutable por su deriva religiosa, no observamos este tardío debate jansenista con tanta sorpresa. Sabemos que forma parte de las tensiones propias de una cultura jurídico-teológica que hacía enormes esfuerzos por mantenerse a pesar de los cambios, a pesar de la lenta imposición de un paradigma diferente.

BIBLIOGRAFÍA

Delumeau, Jean: *La confesión y el perdón*, Madrid, Alianza Universidad, 1992.

Examen del Curso de Instituciones Teológicas del Arzobispado de León, conocidas bajo el nombre de Teología Lugdunense, condenadas solemnemente por Decreto de la Santa Silla Apostólica de 17 de diciembre de 1792. Madrid, Oficina de Don Francisco Martínez Dávila, Impresor de Cámara de S.M., 1825.

Grenón, Pedro: “Historia de un texto universitario. 1831-1855”, *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, Año XXV, Vol. 7-10, Córdoba, Imprenta de la Universidad, 1939.

Llamosas, Esteban: “La Universidad de Córdoba frente a la Revolución: continuidad doctrinal, adaptación de discurso y juramento de obediencia”, ponencia inédita, XIV Jornadas Interescuelas - Departamentos de Historia, Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, octubre de 2013.

“Revolución en religión: Historiografía e Ilustración en tiempos convulsos”. *Res Gesta 49, Enero-Diciembre 2011*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, PUCA-Rosario, 2012.

(<http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo16/files/3RG49.pdf>)

“Derecho, teología y revolución: los libros finales del deán Funes”, *Cuadernos de Historia XVII*, Córdoba, Instituto de Historia del Derecho y las Ideas Políticas Roberto I. Peña, Academia Nacional de Derecho y Cs. Ss. de Córdoba, 2007, pp. 193-230.

Mestre, Antonio: *Despotismo e Ilustración en España*, Barcelona, Editorial Ariel, 1976.

“La actitud religiosa de los católicos ilustrados”, Guimerá, Agustín (ed.): *El reformismo borbónico*, Madrid, Alianza Universidad, 1996, pp. 147-163.

Papeles del deán Gregorio Funes. Plan de Estudios para la Universidad Mayor de Córdoba por el Dr. Gregorio Funes. Córdoba. Año 1813, Buenos Aires, Biblioteca Nacional, 1940.

Sarrailh, Jean: *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1992 [1957]

Tomsich, María Giovanna: *El jansenismo en España*, Madrid, Siglo XXI de España editores, 1972.